

# Circular C-GEN-11/2024

Volumen Medio Diario

**BME CLEARING**

27 de mayo de 2024

## **Circular General**

**Fecha de entrada en vigor: 3 de junio de 2024**

**Sustituye a: C-GEN-14/2022**

**Se modifica por cambios en el cálculo del Volumen Medio Diario de la Deuda Soberana.**

### **PARA LOS PRODUCTOS IBEX 35, MINI IBEX 35 y MICRO IBEX 35:**

El Volumen Medio Diario considerado a efectos de esta Circular en el momento del cálculo será el promedio de los contratos negociados en futuros IBEX 35, Mini IBEX 35 y Micro IBEX 35 en las últimas 63 sesiones, expresado en términos de deltas, y exceptuando para el cálculo del citado promedio aquellas sesiones correspondientes a las semanas de vencimiento.

Para el cálculo se agregarán indistintamente todos los vencimientos afectados.

### **PARA LOS PRODUCTOS IBEX 35 SECTORIALES:**

Para el cálculo del Volumen Medio Diario de un índice sectorial, se partirá del volumen negociado en contado para cada valor constituyente del índice en las últimas 63 sesiones.

Debido a que los volúmenes negociados en las acciones no son iguales a las proporciones en las que éstas ponderan en el índice sectorial, se replicará cada contrato de futuros sobre un índice sectorial con la cantidad de acciones que correspondan para cada valor.

Para la determinación del Volumen Medio Diario se aplicará el mínimo volumen medio ponderado obtenido de entre las acciones que componen cada índice, con un máximo volumen igual al Volumen Medio Diario del Futuro IBEX 35, determinado según lo establecido en el apartado anterior.

### **PARA LOS PRODUCTOS SOBRE ACCIONES:**

El Volumen Medio Diario considerado a efectos de esta Circular en el momento del cálculo será el promedio del volumen negociado en contado en las últimas 63 sesiones para cada acción.

### **PARA LOS PRODUCTOS IBEX 35 IMPACTO DIVIDENDOS Y FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES:**

Se computará como volumen medio diario para cada contrato el 50% del volumen medio diario computado para el respectivo contrato subyacente.

### **PARA EL FUTURO BONO 10:**

El Volumen Medio Diario considerado a efectos de esta Circular en el momento del cálculo será el promedio del volumen negociado en contado en las últimas 63 sesiones para el total de entregables.

### **PARA CONTRATOS xROLLING FX:**

El Volumen Medio Diario considerado a efectos de esta Circular en el momento del cálculo será el promedio del volumen negociado en las últimas 63 sesiones para cada contrato.

### **PARA LA DEUDA SOBERANA:**

El Volumen Medio Diario que se utilizará será igual al promedio del Efectivo diario negociado en las últimas 126 sesiones para el total de referencias incluidas en cada tramo de vida residual afectado, según los datos de Operaciones de simultaneas registradas en BME CLEARING, o bien según los datos obtenidos de alguna otra fuente de información que BME CLEARING estime oportuna. Alternativamente, si para alguna Deuda Soberana no hubiera disponibilidad de datos, se podrá utilizar el 1% del saldo en circulación en términos efectivos como estimación del Volumen Medio Diario.

### **PARA LOS CONTRATOS PERTENECIENTES AL SEGMENTO DE ENERGÍA:**

La Circular de “Garantías adicionales para grandes posiciones” en futuros en el segmento de Energía establece el aumento en la garantía por posición cuando se supera un determinado % del Volumen Medio de Registro.

A los efectos de dicho cómputo, el Volumen Medio de Registro se determinará en base a considerar el volumen total registrado en MEFF, en MWh, así como el volumen equivalente que se haya negociado en otras plataformas a cuya liquidez BME CLEARING pueda tener acceso, en caso de necesidad, para el cierre de una posición.

Para todos los apartados establecidos en esta Circular, el Volumen Medio Diario se irá actualizando de forma periódica como mínimo mensualmente o bien de forma excepcional, en caso de producirse algún hecho que BME CLEARING considere relevante a efectos de realizar dicha actualización.

### **PARA PRODUCTOS DE RENTA VARIABLE:**

El Volumen Medio Diario a utilizar:

Acciones y Corros, Acciones LATIBEX, Acciones Empresas en Expansión, ETFs, SICAVs, SIL, Entidades de Capital Riesgo, SOCIMS y Certificados: El volumen medio diario de contratos negociados en los últimos 63 sesiones. En caso de no ser negociado en las últimas 63 sesiones, el Volumen Medio Diario mínimo considerado será 0,1 valores.

- Derechos de suscripción: El Volumen Medio Diario de contratos negociados en las últimas 63 sesiones. Si no hay datos históricos, el mismo Volumen Medio Diario como el stock a la que corresponden.
- Warrants: El Volumen Medio Diario no se utiliza para posiciones largas. Dado que el porcentaje de margen es del 100%, no es aplicable margen para grandes posiciones, no es necesario. Para las posiciones cortas será el volumen diario promedio de los valores negociados en las últimas 63 sesiones. En el caso que un valor no haya negociado en las últimas 63 sesiones, el Volumen Medio Diario mínimo considerado será de 0,1 valores.

El Volumen Medio Diario a utilizar por BME CLEARING para todos los productos se publicará en ficheros diarios, tal y como se describe a continuación:

**Fichero CVALARRAYS:**

Se informa en este fichero de los Volúmenes Medios Diarios para todos los productos compensados en el segmento de Derivados Financieros (a excepción de los contratos xRolling FX) y para los del segmento de Energía.

**Fichero CLIQUIDITYMARGIN:**

Se informa en este fichero de los Volúmenes Medios Diarios para los contratos xRolling FX. Asimismo, en este fichero se informa del Volumen Máximo en Mercado que BME CLEARING aplicará para el Ajuste por Tamaño de la Posición en el segmento de Derivados sobre Tipos de Interés.

**Fichero CISINDATA:**

Se informa en este fichero de los Volúmenes Medios Diarios para todos los productos de los segmentos de Renta Variable y de Valores de Renta Fija.

---

2024 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

**BME**

Plaza de la Lealtad,1

Palacio de la Bolsa

28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

